



Codi 2018/18

AJUNTAMENT DE MALGRAT DE MAR

ANUNCI

El Ple de l'Ajuntament en sessió ordinària celebrada el dia 19.04.2018 acordà l'aprovació definitiva de les Bases reguladores de les subvencions atorgades per l'Ajuntament de Malgrat de Mar, per a l'exercici 2018.

La qual cosa es publiquen les Bases íntegres i es publica la corresponent convocatòria

BASES REGULADORES DE LES SUBVENCIONS ATORGABLES PER L'AJUNTAMENT DE MALGRAT DE MAR PER A L'EXERCICI 2018.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO. La subvención, desde la perspectiva administrativa, és una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general y un procedimiento de colaboració entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público o social.

SEGUNDO. Malgrat de Mar es un poble dinámico y vivo, rico en iniciativas impulsadas por sus vecinos. El Ayuntamiento està obligado a fomentar y a ayudar en la consolidación de estas iniciativas y actividades que buscan favorecer la cohesió social, la convivencia ciudadana, mejorar la cualidad de vida, la promocióm de un territori sostenible y el desarrollo económico equilibrado.

TERCERO. La subvención tiene naturaleza de derecho público y, por tanto, sujeto al Derecho Administrativo, que obliga a respetar todas las normas de rango legal superior, y que obligan a:

.- La eficacia de la subvención requiere formalment la aceptación expresa de la entidad solicitante que recibe la subvención, y gana la calidad de beneficiario de una subvención pública. Por tanto, sujeta ante la Administración mediante una relació jurídica - administrativa especial de sujeción.

.- El procedimiento de otorgamiento debe respetar los principios de objetividad, concurrencia y publicidad. Por ello se considera oportuno que por parte de las regidorías encargadas de la instrucción del expediente se haga llegar al conocimiento de todas las entidades de Malgrat de Mar de la aprobación de las presentes bases, y que deben tener de publicidad suficiente.

.- La justificación de la subvención debe ser previa al pago. No obstante, se habilita a la Junta de Gobierno Local para adoptar un acuerdo favorable al otorgamiento de una entrega a cuenta hasta el 75% de subvención, regulándose en caso de incumplimiento, el régimen propio a aplicar para su reintegro. Excepto en proyectos de solidaridad en que se podrá otorgar el 100% antes de la justificación.

CUARTO. Por último, es esencial el carácter derivado de las presentes bases del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2018, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 12.01.2018.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE MALGRAT DE MAR, PARA EL EJERCICIO 2018

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

1. Marco normativo

El marco legal por el que se regirán las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Malgrat de Mar está constituido por:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- c) La legislación básica del Estado reguladora de la Administración local:

- Artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (en adelante, LRBRL).
- Artículos 40, 189.2. y 214.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL).

- d) La legislación de la Comunidad Autónoma:

- Artículos 239, 240 y 241 del texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.
- Artículos del 118 al 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- Artículos 15 y concordantes de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- e) La normativa interna:

- Las bases de ejecución del presupuesto.
- La normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno en el Ayuntamiento vigentes en el momento de la concesión.

2. OBJETO

El Ayuntamiento de Malgrat de Mar reconoce la importancia del tejido asociativo y de colectivos como elemento dinamizador del municipio, como motor de su vitalidad. Con el fin de ayudar y dar soporte al mundo asociativo en esta tarea, desde el Ayuntamiento de Malgrat de Mar se quiere continuar impulsando la vida asociativa y colectiva, entre otros, a través de las ayudas económicas y dando soporte de infraestructuras materializadas en subvenciones y convenios.

Se considera la subvención como el instrumento que puede facilitar un entendimiento entre la administración local y la sociedad civil en base a una serie de compromisos entre ambas partes.

El objeto de las presentes bases es por tanto, definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, concesión, justificación y cobro de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Malgrat de Mar a personas físicas y entidades públicas o privadas que fomenten o realicen actividades de utilidad pública o interés social, de las incluidas en el ámbito referido en la base sexta.

No son objeto de regulación de estas bases, las ayudas o auxilios para atender necesidades perentorias que satisfagan fines de carácter de asistencia social.



3. CONCEPTO

3.1.- Se entiende por subvención toda disposición dineraria, directa o indirecta, realizada por el Ayuntamiento de Malgrat de Mar a favor de personas públicas o privadas que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya efectuado o por efectuar, o la concurrencia de una situación, y el beneficiario debe cumplir las obligaciones materiales y formales que se hayan establecido.
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

3.2.- Quedan excluidos del ámbito de aplicación de las presentes bases los supuestos a que se refiere el artículo 121 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los organismos i entidades locales de Cataluña, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio, así como las denominadas subvenciones impropias, definidas en el artículo 120 del citado reglamento.

3.3.- Modalidades de subvenciones.

Las subvenciones que concederá el Ayuntamiento se clasifican de la siguiente forma:

- a) Subvención Ordinaria:** Ayuda o apoyo económico que se concede al solicitante que lo haya pedido de forma explícita, en los plazos y en las condiciones que se establecen en estas bases para la realización de una actividad concreta o proyecto anual de actividades.
- b) Subvención Extraordinaria:** Ayuda o apoyo económico que se concede para una actividad de carácter puntual, y no previsible en la programación ordinaria, y siempre que se justifique que no ha podido acogerse a los plazos establecidos para las subvenciones ordinarias y / o impulsar la creación de una nueva entidad o Asociación.

Este tipo de ayuda estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria de cada concejalía.

En estos casos, el plazo de presentación de solicitudes deberá ser como mínimo, un mes antes de la realización de la actividad extraordinaria.

- c) Subvención Indirecta:** Aquellas prestaciones o ayudas valorables económicamente, que realiza el Ayuntamiento consistentes en infraestructura (sillas, mesas, generadores ...) edición de material gráfico (carteles, folletos ...). La cantidad de estas subvenciones se tendrá también en cuenta en la concesión y estará reflejada en el acuerdo tomado por el Ayuntamiento.

4. PRINCIPIOS RECTORES

La gestión de las subvenciones se hará de acuerdo con los siguientes principios:

- A) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no - discriminación.
- B) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- C) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

5. BENEFICIARIOS

5.1. Tiene la consideración de beneficiario de la subvención la persona física o jurídica que tenga que ejercer la actividad que haya fundamentado el otorgamiento o que esté en situación que legitime su concesión, así como las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad.

5.2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5.3. Las entidades deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Malgrat de Mar. (A excepción de las entidades del ámbito de servicios sociales i sanitarias, en que las acciones sean en beneficio de la población de Malgrat de Mar).

6. FINALIDADES DE INTERÉS PÚBLICO OBJETO DE SUBVENCIÓN

Son subvencionables las actividades programadas que se realizan durante el año de su petición y que se realizan en el ámbito territorial de Malgrat de Mar y referidas a los siguientes fines:

6.1 Cultura

Objeto

El Ayuntamiento de Malgrat de Mar podrá otorgar subvenciones con el fin de promover servicios y actividades socioculturales que, complementando la oferta de iniciativa pública, sean un elemento de dinamización y enriquecimiento de la vida comunitaria y de desarrollo y colaboración.

Ámbitos de actuación

Las actividades que pueden ser objeto de subvención son aquellas que forman parte de una programación anual, o bien actividades concretas o puntuales realizadas por personas físicas y entidades malgratenses, el objeto de las cuales sea:

a. La creación, promoción, y difusión de artes plásticas, escénicas, audiovisuales, literatura y patrimonio (difusión cultural, difusión artística, teatro, música, danzas populares, literatura, intercambios culturales, patrimonio cultural local, cine, eventos culturales).

b. La recuperación, el mantenimiento y la difusión de la cultura popular catalana (costumbres, tradiciones, historia ...).

c. El fomento de la participación en las actividades culturales, como eje vertebrador de la ciudadanía, favoreciendo la convivencia y la inclusión social.

6.2 Educación (Anexo 1 criterios específicos)

Objeto

El Ayuntamiento de Malgrat de Mar podrá otorgar subvención, prioritariamente a las AMPA de los centros escolares (Asociación de Madres y Padres) con el fin de apoyar proyectos y acciones educativas

Ámbitos de actuación

Las actividades que pueden ser objeto de subvención son aquellas que forman parte de una programación anual, o bien pueden ser actividades educativas realizadas por personas físicas y entidades malgratenses, con las siguientes prioridades:

a. Actividades extraescolares de educación en el ocio

b. Actividades que incorporan la participación de toda la comunidad educativa y la organización colectiva.



- c. Actividades en red que tengan presente el entorno y los colectivos del barrio / zona donde se encuentre del centro escolar.
- d. Actividades de acogida e intercambio de conocimientos con las familias recién llegadas a la comunidad educativa.
- e. Proyectos de empoderamiento, inclusivos, de educación no sexista y democracia directa.
- f. Actividades de difícil ejecución sin subvención.

6.3 Deportes (Anexo 2 criterios específicos)

Las actividades que pueden ser objeto de subvención son aquellas que forman parte de una programación anual, o bien pueden ser actividades concretas o puntuales realizadas por entidades deportivas sin ánimo de lucro que fomenten el deporte, con especial atención al deporte de base y el deporte de ocio destinado a las personas mayores.

6.4 Juventud

Objeto

El Ayuntamiento de Malgrat de Mar podrá otorgar subvención con el fin de ampliar las ofertas de la iniciativa pública, de ser un elemento de dinamización y enriquecedor de la vida comunitaria y de desarrollo y consolidación de las asociaciones, grupos y colectivos juveniles de Malgrat de Mar.

Ámbitos de actuación

Las actividades que pueden ser objeto de subvención son aquellas que forman parte de una programación anual, o bien pueden ser actividades concretas o puntuales realizadas por personas físicas y entidades malgratenses, el objeto búsquedas la realización de actividades juveniles en los ámbitos siguientes:

- a. Programas anuales de asociaciones de esparcimiento.
- b. Proyectos que busquen la colaboración y participación de los jóvenes en actividades abiertas del municipio.
- c. Actividades que fomenten la integración de jóvenes recién llegados a las asociaciones del municipio.
- d. Actividades que fomenten el voluntariado, la solidaridad y actitudes cívicas

6.5 Sanidad (Anexo 3 criterios específicos)

Las actividades que pueden ser objeto de subvención:

- a. Aquellas que forman parte de una programación anual, o bien pueden ser actividades concretas o puntuales realizadas por personas físicas y entidades que presten una actividad encuadrable dentro de las finalidades del municipio en el ámbito sanitario.
- b. Actividades que fomenten la prevención en el ámbito de la salud en diferentes colectivos.

6.6 Solidaridad

Actividades que pueden ser objeto de subvención:

- a. Aquellas que forman parte de una programación anual, o bien pueden ser actividades concretas o puntuales realizadas por personas físicas y entidades sin ánimo de lucro, que presten una actividad del ámbito de solidaridad y con cierta repercusión o relación con el municipio.
- b. Actividades que fomenten la prevención en el ámbito de la solidaridad en diferentes colectivos o culturas.

6.7 Acción Social y Ciudadanía. Igualdad y mujer. Personas mayores (Anexo 4 criterios específicos)

El Ayuntamiento de Malgrat de Mar podrá conceder subvención, prioritariamente a entidades del ámbito social, sanitarias, de salud, al ámbito de igualdad y mujeres, personas mayores y / o sin ánimo de lucro que realicen proyectos, actividades, acciones de estos ámbitos.

Las entidades deben fomentar la sensibilización, prevención, el aprendizaje, que fomenten el cuidado de personas, el envejecimiento activo, la calidad de vida tanto de los niños, ancianos, personas con dificultades de sensibilidad psíquicas, y ciudadanía en general.

El objetivo es mejorar la situación social, sanitaria, y la calidad la vida de las personas que participan. Así como sensibilizar a la población de la diversidad y mejorar la convivencia ciudadana.

6.8 Subvención a comercios de primera oportunidad (mirar criterios específicos aprobados).

Actividades que pueden ser objeto de subvención:

- a. Aquellas que forman parte de una programación anual, o bien pueden ser actividades concretas o puntuales realizadas por personas físicas o jurídicas, que presten una actividad comercial y con una cierta repercusión o relación con el municipio.
- b. Actividades que fomenten el emprendimiento en cualquier ámbito comercial.

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Sin perjuicio de posibles modificaciones presupuestarias, las asignaciones iniciales previstas en los estados de gastos del Presupuesto General del ejercicio 2018, suman un total de 139.425,00 €, distribuidas de la siguiente manera:

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos inicial
14	4330	48900	Subvención comercio primeras oportunidades	15.000,00
23	1720	48900	Transferencias área medio ambiente	3.000,00
30	3340	48900	Transferencias área cultura	25.000,00
40	3410	48900	Transferencias área deportes	45.000,00
50	3371	48900	Transferencias área juventud	4.500,00
70	2310	48900	Transferencias área bienestar y familia	7.000,00
74	9240	46600	Fondos Solidaridad	25.000,00
76	3260	48900	Transferencias área enseñanza	9.675,00
91	4312	48900	Transferencias área comercio, consumo y industria	4.350,00
96	3110	48900	Transferencias área de sanidad	900,00
TOTAL				139.425,00

8. CONDICIONES GENERALES

En el otorgamiento de las subvenciones reguladas en la presente ordenanza serán de aplicación las siguientes condiciones generales:

- a. El órgano competente para el otorgamiento de la subvención es la Junta de Gobierno Local.
- b. La subvención no excederá normalmente del 75% del coste de la actividad, siendo el límite extraordinario de otorgamiento el 80% del coste de la actividad, siendo compatible con la



percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración o organismos públicos o privados, con la condición de que el importe de la subvención nunca pueda ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada.

c. Cualquier subvención otorgada por el Ayuntamiento de Malgrat de Mar, llevará implícita la condición de que en toda la documentación y propaganda gráfica de la actividad subvencionada se consigne la leyenda: "CON EL PATROCINIO DEL AYUNTAMIENTO DE MALGRAT DE MAR", el escudo de éste, y la concejalía correspondiente, en su caso.

d. La subvención tiene carácter voluntario y eventual, y en ningún caso se puede invocar como precedente para próximos ejercicios presupuestarios.

e. El otorgamiento de subvención, puede ser revocado por incumplimiento de obligaciones, finalidades o condiciones.

f. El beneficiario no puede exigir el aumento o la revisión de la subvención sin justificar una causa objetiva que fundamente su petición.

g. La eficacia de la subvención está condicionada a la aceptación de la misma.

h. La subvención es para el beneficiario un ingreso afectado y, por tanto, sólo se puede utilizar para atender el cumplimiento de la finalidad del interés general a que se condicione su concesión.

i. El otorgamiento de subvenciones debe respetar la normativa vigente sobre incompatibilidades.

j. No podrán concederse subvenciones a los peticionarios que el día 31 de enero del año de la convocatoria tengan pendientes de justificación las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior.

k. Como norma general se podrá solicitar una única subvención durante la anualidad.

9 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

9.1 La concesión de subvenciones se tramitarán según el procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 16ª o, en su caso, de los criterios específicos desarrollados en los anexos correspondientes. En todo caso, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 23 y siguientes de la Ley 38/2003.

9.2 Se concederán de forma directa las siguientes subvenciones:

a. Las previstas nominativamente en el presupuesto municipal, en los términos recogidos en convenios o acuerdos anteriores a las bases presentes.

b. Aquellas en las que concurren razones de interés público, social o económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

9.3 El Ayuntamiento mediante sus departamentos informará a las entidades malgratenses, siendo preceptiva la notificación de las bases y la información de las condiciones para solicitar la subvención.

10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones del beneficiario:

a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b. Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c. Someterse a las actuaciones de comprobación y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, antes de la justificación de la subvención municipal percibida.

e. Acreditar antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada caso.

g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

h. Adoptar las medidas de difusión mencionadas en el artículo 8.c) de las condiciones generales.

y. Incorporar aspectos para la inclusión de la perspectiva de género en el diseño, ejecución y evaluación del proyecto o actividad que fomenta la concesión de las subvenciones (recopilación de datos desagregados, comunicación no sexista, informes de impacto de género, etc.).

CAPÍTULO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES PARA RESOLVER Y PROCEDIMIENTO

11. SOLICITUDES

Podrán solicitar subvenciones las personas físicas, las entidades y asociaciones que estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Malgrat de Mar, organismos públicos o privados, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas dentro del término municipal. Asimismo, podrán solicitar subvenciones, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica del mismo ámbito, nombrando, en este caso, un representante o apoderado único de la agrupación.

Asimismo, podrán solicitar subvención para el comercio los emprendedores, personas físicas o jurídicas en los términos de la convocatoria para su otorgamiento, recogidas en sus criterios específicos, una vez redactados al efecto.

12. REQUISITOS FORMALES Y MATERIALES PARA SOLICITAR SUBVENCIÓN

12.1 Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Malgrat de Mar, según modelo el normalizado al efecto. Las instancias serán preferentemente electrónicas (sustitutivas del papel)

12.2 La formulación de la solicitud se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos: (Todos los documentos deberán estar debidamente cumplimentados con la firma y el correspondiente sello)

Documento normalizado de solicitud de subvención y declaración responsable, en que consten:

- Datos de la subvención.
- La identificación legal de la entidad o persona física solicitante (DNI/NIF).
- La identificación y la firma del representante de la entidad, grupo, núcleo o la propia persona que formula el documento.
- No encontrarse en ninguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Sólo en caso que la entidad no haya pedido nunca subvención, deberá aportar el CIF, la copia de los estatutos de la entidad, y la copia del DNI

12.3.- La solicitud de subvención para la programación anual de actividades deportivas se acompañará de la siguiente documentación:

a) Copia del estado de cuentas (de ingresos y gastos) de la entidad aprobada por la Asamblea de Socios de la temporada anterior, i actual por la que se solicita la subvención *



*** Los documentos solicitados en el presente apartado serán en papel oficial, con el sello y la firma de los representantes legales de la entidad.**

- b) Factura original de la Federación correspondiente, con el comprobante de pago, por el total de las licencias federativas del año o temporada en curso.
- c) Certificado de la entidad federativa, del número de deportistas federados o de licencias federativas para la temporada en curso.
- d) Cualquier otro documento que se solicite por parte de la concejalía del área o del técnico/a informando a la entidad solicitante.

En caso que la documentación fuera incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá la rectificación o la complementación. Si en el plazo de diez días hábiles el interesado no subsana las deficiencias observadas, el departamento responsable podrá archivar de oficio la solicitud y no otorgar ningún tipo de subvención.

12.4.- Memoria de las actividades programadas (1-A), para las que se solicita subvención, estará formada por:

Relación de los actos previstos y objetivos o resultados que se pretenden conseguir, especificando el día, hora y lugar, que puede ser sustituida por un programa general o catálogo, que el solicitante ya tenga.

12.5.- Presupuesto previsto por actividad (1-B), objeto de la petición de subvención, con indicación de los ingresos y gastos previstos, detallados por conceptos, a fin de poder evaluar el peso y sentido de la aportación municipal. El presupuesto incluirá la aportación que se solicita al Ayuntamiento y a otras instituciones o administraciones públicas *.

** (Este presupuesto no deberá ser cumplimentado cuando la subvención tenga por objeto la financiación general de una entidad).*

- a.- Presupuesto previsto para la gestión anual de la entidad (en caso de que el anterior sea plurianual)
- b.- Previsión de ingresos y gastos.
- c.- Especificación de aquellas aportaciones no monetarias, por lo tanto de infraestructuras, que se solicite al Ayuntamiento para poder llevar a cabo la actividad.
- d.- Otros documentos o escritos justificativos que el solicitante considere oportunos.

Si se trata de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad, se harán constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe que se debe aplicar a cada uno de ellos, en tanto que tienen la consideración de beneficiarios.

13. CONVOCATORIA

1. La convocatoria será objeto de la correspondiente publicidad vía la BDNS, a la que habrá que enviar los datos estructurados de la convocatoria, el texto completo y el extracto de la misma, que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. La publicidad de la convocatoria vía BDNS se realizará siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.
3. Cualquier convocatoria que no cumpla el requisito de publicidad exigido por el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones será un acto anulable.

14. PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA EL AÑO 2018

El plazo de presentación de solicitudes para 2018 finalizará a los tres meses desde la aprobación definitiva de las presentes bases, salvo las subvenciones de actividades deportivas, que se podrán presentar hasta el 31 de octubre de 2018.

15. PROPUESTAS DE OTORGAMIENTO O DENEGACIÓN

Un órgano colegiado, integrado por los responsables de los departamentos o materias específicas coincidentes con las finalidades expuestas en la base sexta, formulará las propuestas de otorgar o denegar. En cualquier caso, de forma previa a la propuesta, es necesario informe del Interventor municipal que expresará si el solicitante se encuentra al corriente de la obligación de justificar subvenciones otorgadas de ejercicios anteriores.

La ejecución material de la instrucción de los correspondientes expedientes será confiada a las unidades administrativas municipales pertinentes.

16. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La evaluación de las peticiones ha de realizarse bajo criterios idénticos, a falta de criterios específicos redactados al efecto y subsidiariamente en las subvenciones que estén detallados. A los efectos de armonizar criterios para todas las finalidades señaladas que pueden ser objeto de subvención, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios genéricos:

- a. Prudencia en la financiación de las actividades.
- b. Búsqueda de capacidad económica autónoma.
- c. Nivel de ayuda o subvención que se reciben de otras entidades públicas.
- d. Ofrecimiento de mejoras respecto al ejercicio anterior.
- e. Grado de representatividad del municipio.
- f. Grado de beneficio (evidentemente, no económico), otorgado a los vecinos.
- g. Actividades que permitan trabajar para la cohesión social y la mejora de la calidad de vida
- h. Acciones para favorecer la convivencia ciudadana, que fomenten la vida asociativa y la participación de los ciudadanos.
- i. Proyectos que favorezcan valores de integración, solidaridad, diversidad, las relaciones intergeneracionales y actividades que promuevan un territorio sostenible y un desarrollo económico equilibrado.
- j. Actividades que fomenten la formación de los miembros de la entidad y el fomento del voluntariado.
- k. Acciones y actividades de tipo abierto, popular, de interés público y general para el municipio.
- l. Proyectos innovadores y aquellos que favorezcan la creatividad y el uso de las nuevas tecnologías.
- m. Actividades promovidas por más de una entidad municipal. El déficit de actividades análogas.

Además, deberán cumplirse los criterios específicos señalados en los respectivos anexos, donde se concretarán las correspondientes puntuaciones, en función de la materia a subvencionar.

17. ÓRGANO COMPETENTE PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN

17.1 El órgano de decisión y resolución de las peticiones de subvención es la Junta de Gobierno Local.

17.2 El acuerdo de concesión podrá estar condicionado o establecer el pago con la firma de un convenio de colaboración o concierto en los términos que establece la normativa aplicable.



18. PLAZOS DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN

18.1 La instrucción del expediente y la resolución, se realizarán en todo caso en un periodo no superior a dos meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

18.2 La falta de resolución dentro del plazo producirá efectos desestimatorios.

19. REQUISITOS DEL ACUERDO

19.1 Los acuerdos de resolución de solicitudes de subvención deberán ser en todo caso suficientemente motivados y, por tanto, integrarán una referencia a la actividad subvencionada, el presupuesto de la actividad, y las razones o causa que determinan el otorgamiento o denegación de la subvención.

19.2 Asimismo, se establecerán, en su caso, las condiciones a las que está sujeto el mantenimiento de la subvención.

20. ACEPTACIÓN

20.1 La subvención debe ser aceptada por el beneficiario, según el modelo normalizado de aceptación de subvención, a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación.

20.2 El plazo de presentación de la aceptación es de diez días hábiles desde la notificación del otorgamiento.

20.3 La aceptación se formalizará en el documento normalizado, que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, en el que se indicará la aceptación pura y simple de la subvención, en los Términos y condiciones que consten en el acta de concesión, o que se deriven de las normas legales aplicables. La aceptación vendrá acompañada de la "hoja de terceros", en el caso que la entidad no haya solicitado nunca subvención o haya modificado los datos bancarios

20.4 Cuando el beneficiario de la subvención sea una persona jurídica, el escrito de aceptación deberá ir firmado por el representante legal del beneficiario. Si fuera otro el órgano estatutariamente competente para aceptar la subvención, se adjuntará un certificado del acuerdo de dicho órgano en este sentido, entregado por el secretario y con el visto bueno del presidente.

20.5 La falta de presentación del documento de aceptación dentro del plazo o, la inclusión en el mismo de reservas, equivaldrá a la renuncia de la subvención.

20.6 La aceptación debidamente formalizada conlleva los siguientes efectos:

- a) El Ayuntamiento queda obligado al pago de la subvención, una vez justificada la misma.
- b) El beneficiario está obligado a cumplir la carga jurídica que la subvención conlleva.

21. VÍAS DE REACCIÓN ANTE LA DENEGACIÓN DE SUBVENCIÓN O DISCONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE CONCESIÓN

Los acuerdos de la Junta de Gobierno Local agotan la vía administrativa, pudiendo los solicitantes formular recurso ante la jurisdicción contencioso - administrativa.

22. PROCEDIMIENTO ABREVIADO

Las subvenciones a otorgar por la celebración de actos puntuales, como pueden ser las fiestas de barrio y los actos extraordinarios organizados por las entidades beneficiarias de subvenciones, y las que pudieran derivarse de necesidades perentorias se podrán solicitar directamente. La Junta de Gobierno Local, previa propuesta de la concejalía responsable de la instrucción, y informe de intervención -que acredite la existencia de crédito presupuestario suficiente- y la correcta justificación de subvenciones otorgadas en anteriores anualidades.

En todo caso, será necesaria la aceptación formal de la subvención y la sujeción al régimen establecido en los siguientes capítulos.

El importe máximo de la subvención en concepto de actos puntuales es de 1.000,00 €.

23. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

23.1. La BDNS (Bases de Datos Nacional de Subvenciones) opera como Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones (SNPs).

23.2. Para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas y para dar cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará las convocatorias de subvenciones y las subvenciones concedidas.

23.3. Para dar cumplimiento al apartado anterior el Ayuntamiento comunicará a la BDNS la siguiente información de las convocatorias gestionadas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva (convocatorias canónicas), en la lengua española oficial del Estado:

- a) El texto de la convocatoria.
- b) El texto del extracto de la convocatoria.
- c) Los datos estructurados de la convocatoria, entre las que figurará el diario oficial en el que se publicará el extracto.
- d) Opcionalmente se podrán comunicar los textos de las letras a) y b) anteriores en una segunda lengua oficial y cualquier otro documento que contribuyan a la finalidad de publicidad y transparencia, a fin de facilitar el acceso a los interesados.

La BDNS publicará gratuitamente los extractos de las convocatorias en el Diario Oficial correspondiente.

23.4. Para dar cumplimiento al apartado anterior el Ayuntamiento comunicará a la BDNS la siguiente información de las convocatorias gestionadas mediante el procedimiento de concesión directa (convocatorias instrumentales), en la lengua española oficial del Estado:

- a) El texto de la convocatoria.
- b) Los datos estructurados de la convocatoria.

No será necesario publicar el extracto de estas convocatorias en un Diario Oficial.

23.5. Las convocatorias que no se comuniquen a la BDNS para cumplir el correspondiente trámite de publicación expuesto en los apartados anteriores serán actos anulables.

23.6. Adicionalmente al sistema de publicidad mencionado en los apartados anteriores, el Ayuntamiento publicará en su sede electrónica o cualquier otro medio de difusión, los siguientes documentos:

- a) Texto de las convocatorias gestionadas por el procedimiento de concurrencia competitiva.



- b) Presupuesto corriente, con un nivel de detalle para aplicaciones presupuestarias.
- c) Modelos de solicitud, declaraciones responsables y justificación de las subvenciones necesarios para cada línea de subvenciones.

23.7. La BDNS irá publicando a través del SNPs las convocatorias y concesiones, conforme el las vaya comunicando a la BDNS, dentro de los plazos legalmente establecidos. A tal efecto el Ayuntamiento comunicará los siguientes datos de cada concesión:

- a) Convocatoria.
- b) El programa y el crédito presupuestario al que se imputa el gasto.
- c) El beneficiario.
- d) El importe concedido.
- e) El objetivo o finalidad de la subvención.
- f) Los diferentes proyectos o programas subvencionados.
- g) Los participantes de cada proyecto o programa subvencionado

23.8. La BDNS no publicará las subvenciones concedidas cuando el Ayuntamiento comunique que la publicación de los datos del beneficiario, en razón del objeto de la subvención, pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, o la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y siempre y cuando la excepción a la publicidad señalada en el apartado 1 se haya previsto en la normativa reguladora de la subvención.

23.9. La concurrencia a los procesos de concesión de subvenciones implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal ya su publicación en los términos establecidos en los apartados anteriores, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15 / 1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley, salvo que las Bases Reguladoras indiquen otra cosa.

24. TRANSPARENCIA EN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

24.1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.1.g) de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento de Malgrat de Mar está obligado a hacer pública la información relativa a las convocatorias y concesión de subvenciones y ayudas públicas.

24.2. En cumplimiento de esta obligación, el Ayuntamiento de Malgrat de Mar facilitará mediante su Portal de transparencia, la información exigida por el artículo de esta Ley, y concretamente:

- a) Las subvenciones y ayudas que tiene previsto convocar durante el ejercicio presupuestario, con indicación de su objeto o finalidad y los objetivos de utilidad pública o social que se pretenden alcanzar, mediante la publicación del Plan Estratégico de Subvenciones.
- b) Las subvenciones y ayudas públicas otorgadas con indicación de su importe, objeto y beneficiarios, sea cual sea su procedimiento de concesión, y preservando la identidad de los beneficiarios en el caso de subvenciones concedidas por motivos de vulnerabilidad social.
- c) La información relativa al control financiero de subvenciones y las ayudas públicas otorgadas.
- d) La justificación o rendición de cuentas por parte de los beneficiarios de la subvención o ayuda otorgados.

24.3. Las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones y ayudas públicas que se puedan otorgar por un importe superior a 10.000 € han de incluir la de los beneficiarios, si són personas jurídicas, de comunicar a los sujetos obligados la relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, al efecto de hacerlas públicas. En los supuestos legales

en que no se aplique un proceso de concurrencia por otorgar las subvenciones o las ayudas, esta obligación ha de incluir el acto o el convenio correspondiente.

24.4. El Ayuntamiento de Malgrat de Mar velará para que la información facilitada sea veraz, objetiva, permanentemente actualizada, accesible, comprensible, ordenada de forma temática y consultable con medios informáticos de forma fácilmente comprensibles.

CAPITULO TERCERO.- RÉGIMEN ECONÓMICO

25. CONTROL DE LOS FONDOS QUE INTEGRAN LA SUBVENCIÓN

25.1 Los concejales-delegados competentes, los órganos de Gobierno del Ayuntamiento y la Intervención Municipal pueden en cualquier momento fiscalizar y solicitar los oportunos justificantes conforme se acredite a qué finalidad se han destinado los fondos municipales que integran la subvención.

25.2 Asimismo, de acuerdo con la legislación vigente, la Sindicatura de Cuentas y el Tribunal de Cuentas se encuentran legitimados para fiscalizar y controlar la no existencia de desviaciones de los fondos municipales.

26. JUSTIFICACIÓN

26.1 Antes del 30 de noviembre de 2018, el beneficiario de una subvención deberá justificar la aplicación, mediante presentación de los documentos, que se señalan a continuación, en el Registro General de la Corporación:

26.2 Instancia, preferiblemente electrónica, suscrita por el presidente de la entidad o persona autorizada expresando en calidad de quien actúa, solicitando el pago de la subvención.

26.3. Presentación del documento normalizado de justificación de subvención debidamente. En todo caso habrá que tener en cuenta lo siguiente:

- a) Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades, se deberá justificar la realización de la actividad subvencionada y su coste.
- b) Cuando la subvención tenga por objeto la financiación general de una entidad, ésta deberá presentar como justificante una memoria de la actividad anual y sus cuentas correspondientes al ejercicio al que se refiera la subvención.
- c) Las facturas, minutas y demás justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Copias compulsadas por el órgano competente.
- Ser fechadas durante el año en que se haya concedido la subvención, o el período de la actividad. Si se trata de una actividad puntual, a la fecha correspondiente o próxima a la de realización del acto puntual.
- Deben llevar el DNI o NIF del perceptor
- Tienen que ir obligatoriamente, a nombre de la entidad subvencionada o beneficiario.
- Deben hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de ayuda.
- Reunir todos los requisitos que la legalidad vigente determina de forma imperativa.

Un ejemplar de la documentación escrita y propaganda relativa a la actividad.

26.4 La justificación de la programación anual de actividades deportivas se regirá por lo que establece el artículo 12.3 i siguientes, de las presentes Bases Reguladoras

26.5 Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de la subvención con fondos



propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

26.6 El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención en los términos establecidos en este artículo comportará la revocación de la subvención otorgada y su reintegro.

27. GASTOS SUBVENCIONABLES

27.1 Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de gastos subvencionables podrá ser superior al precio del mercado.

27.2 Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

28. PAGO

28.1 El pago de las ayudas concedidas se hará efectivo previa justificación del gasto e informe del departamento responsable.

28.2 No obstante, el Ayuntamiento podrá realizar un pago parcial en concepto de anticipo a cuenta, en función de la actividad que se vaya a realizar, y en ningún caso superior al 75% de la subvención.

28.3 Para las subvenciones concedidas en concepto de Solidaridad Internacional, el pago podrá efectuarse íntegramente de forma previa a la justificación de la subvención, dada la calidad de las finalidades que se pretenden o se buscan con estos tipos de actividades. En todo caso, previamente al pago, el beneficiario formalizará la aceptación de la subvención y una vez ejecutada la actividad presentará la correspondiente justificación mediante memoria valorada de la misma.

28.4 El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria.

29. CAUSAS DE REINTEGRO

29.1 La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación conlleva la obligación de devolver las cantidades percibidas.

29.2 Procederá igualmente el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención o anticipo a cuenta hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos siguientes:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas o escondiendo las que lo hayan impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad y difusión.
- e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello derive la imposibilidad de verificar el uso que se ha hecho de los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para esta finalidad procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados.

f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento, así como de los compromisos asumidos por el beneficiario, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. Cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para esta finalidad procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados.

g. La renuncia del beneficiario.

29.3 Si el beneficiario no puede llegar a justificar adecuadamente la totalidad del importe de la actividad subvencionada, el Departamento responsable podrá proponer la reducción del importe de la subvención en la misma proporción existente entre el importe a justificar y el importe justificado.

29.4 A los efectos, será necesario notificar al beneficiario el acuerdo que obliga al reintegro, con advertencia expresa que una vez transcurrido el plazo de un mes desde la recepción de la notificación sin que se hayan reintegrado las cantidades reclamadas, se procederá a exigir la deuda por el procedimiento de apremio, en los plazos y forma previstos en el Reglamento General de Recaudación.

30. OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN

30.1 Los beneficiarios están obligados a prestar colaboración y facilitar toda la documentación que les sea requerida por los órganos del Ayuntamiento encargado de las funciones de control, que ostentan las facultades establecidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003.

30.2 La negativa al cumplimiento de esta obligación se considera resistencia, excusa, obstrucción o negativa, y por lo tanto causa de reintegro, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, puedan corresponder

CAPITULO CUARTO - INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

31. INFRACCIONES Y SANCIONES

31.1 Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Dichas infracciones son sancionables incluso a título de simple negligencia con las sanciones previstas en los artículos 59 y siguientes de la Ley 38/2003.

31.2 La imposición de sanciones en materia de subvenciones se efectúa mediante expediente administrativo tramitado de acuerdo con los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

31.3 El procedimiento se inicia de oficio, como consecuencia de la actuación de comprobación, así como de las actuaciones de control financiero.

32. RESPONSABLES

Son responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad que por acción u omisión incurran en los casos tipificados como infracciones.



33. PRESCRIPCIÓN

33.1 Las infracciones prescriben en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se haya cometido.

33.2 Las sanciones prescriben en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que haya adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

33.3 El plazo de prescripción se interrumpirá conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de de régimen jurídico del sector público.

33.4 La prescripción se aplicará de oficio, sin perjuicio de que pueda ser solicitada o declarada por el interesado.

34. EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD

La responsabilidad derivada de las infracciones se extingue por el pago o el cumplimiento de la sanción o por prescripción o por fallecimiento.

35. RESPONSABILIDADES

De las sanciones pecuniarias se responde de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

NORMATIVA SUPLETORIA

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (D. Legislativo 2/2003) , / 2003, los preceptos no básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña (ROAS) (Decreto 179/1995).

VIGENCIA

Las presentes bases no tienen vigencia indefinida, sino que queda limitada al ejercicio presupuestario del año 2018. Sin embargo, quedarán prorrogadas tácitamente hasta que el Pleno del Ayuntamiento apruebe las que corresponden al ejercicio presupuestario del año 2019.

M. Carme Ponsa Monge
Alcaldesa

Joan Carles Nonell i Sendrós
Secretario General

Malgrat de Mar, 23 de maig de 2018.

ANNEXO 1.- CRITERIOS PARA CONCEDER SUBVENCIÓN. EDUCACIÓN

Crterios generales de valoración:

Los proyectos o actividades subvencionadas será necesario que obtengan un mínimo de 20 puntos (y hasta un máximo de 45). Según lo siguiente:

- | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 1. Precisión en la identificación y justificación de la necesidad educativa del proyecto / actividad | 5 puntos |
| 2. Precisión en la formulación y definición de objetivos | 5 puntos |

3. Actividades extraescolares de educación en el tiempo libre	5 puntos
4. Actividades que incorporan la participación de toda la comunidad educativa y la organización colectiva	5 puntos
5. Actividades en red que tengan presente el entorno y los colectivos del barrio / zona donde se encuentre la escuela	5 puntos
6. Actividades de acogida e intercambio de conocimientos con las familias recién llegadas a la comunidad educativa	5 puntos
7. Proyectos de empoderamiento, inclusivos, de educación no sexista y democracia directa	5 puntos
8. Actividades de difícil ejecución sin subvención	5 puntos
9. Actividades lúdicas realizadas dentro del periodo concreto del Servicio de comedor escolar	5 puntos

Las entidades solicitantes podrán presentar toda la documentación que consideren necesaria para acreditar los criterios de valoración, además de los documentos normalizados.

ANEXO 2.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN. DEPORTES

Los criterios para el otorgamiento de las subvenciones a las entidades deportivas son dos:

Una parte fija para cada entidad deportiva, dependiendo de la actividad. Hay tres cantidades:

- Entidades que no tienen gastos de desplazamientos, ni árbitros, ni ningún gasto fijo mensual derivado de la actividad deportiva propia. 400 €

- Entidades que tienen gastos de desplazamiento, jueces o árbitros mensualmente o esporádicamente, para su actividad deportiva

propia 650 €

- Entidades que tienen, semanalmente, gastos de árbitros y desplazamientos, durante toda la temporada deportiva 1.000 €

Parte variable para todas las entidades. Este importe será el resultado de dividir la cantidad total presupuestada para las subvenciones, entre el número de licencias de todas las entidades presentadas.

Dependiendo de las licencias presentadas, esta cantidad es variable en cada anualidad

Las entidades solicitantes podrán presentar toda la documentación que consideren necesaria para acreditar los criterios de valoración, además de los documentos normalizados.

ANEXO 3.- CRITERIOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN. SANIDAD Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

Criterios generales de valoración:

Los proyectos o actividades subvencionadas tendrán que obtener una puntuación mínima 20 puntos. Y que se valorara hasta un máximo de 50 puntos, según los siguientes criterios:

1. Precisión en la identificación y justificación de la necesidad social del proyecto, actividad, etc.	5 puntos.
2. Precisión en la formulación y definición objetivos	5 puntos



3. El proyecto contempla acciones de promoción de la autonomía personal y / o atención centrada en la persona 5 puntos
4. El proyecto, actividades incorpora aspectos para la inclusión la perspectiva de género (recoge datos segregados por sexo, comunicación no sexista etc) 5 puntos
5. Para acciones de sensibilización relacionadas con la salud que beneficien a la ciudadanía 5 puntos
6. Por acciones, actividades fomenten la alimentación y vida saludable 5 puntos.
7. Por actividades, jornadas que contemplen las relaciones intergeneracional y / o que fomente la participación tanto de niños/ñas como jóvenes 5 puntos
8. Para actividades organizadas en la que participen además de expertos, la participación de voluntarios 5 puntos.
9. Por actividades, jornadas, acciones que faciliten el aprendizaje de hábitos saludables, consejos de salud mediante información específica en diferente tipo de soporte (digital, papel etc) 5 puntos
10. Proyectos, programas, actividades, que presenten dentro de la anualidad un trabajo continuo condiferentes acciones, actividades 5 puntos

Las entidades solicitantes podrán presentar toda la documentación que consideren necesaria para acreditar los criterios de valoración, además de los documentos normalizados.

ANEXO 4.- CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN. ACCIÓN SOCIAL Y CIUDADANÍA. IGUALDAD MUJERES Y PERSONAS MAYORES:

Los proyectos o actividades subvencionadas habrán de obtener un mínimo de 25 puntos y se valorará hasta un máximo de 65 puntos, según los siguientes criterios:

1. Precisión en la identificación y justificación de la necesidad social del proyecto o actividad 5 puntos.
2. Precisión en la formulación y definición de objetivos 5 puntos
3. El proyecto contempla acciones de promoción de la autonomía personal y / o atención centrada en la persona 5 puntos
4. El proyecto o la actividad incorpora aspectos para la inclusión de la perspectiva de género (recoge datos segregados por sexo, comunicación no sexista etc ...) 5 puntos
5. El proyecto, actividad, taller, contemplan acciones de fomento de las relaciones intergeneracionales 5 puntos
6. Por ser una entidades de nueva creación, o relativamente nueva (no supere los 3 años) que se constituyan o que realicen actividades, Programas o proyectos en el ámbito de la igualdad, mujeres, género, Etc 5 puntos
7. Por ser entidad que realiza actividades destinadas a la infancia y jóvenes discapacidad psíquica, sensorial o del ámbito de la salud mental 5 puntos
8. Por ser entidad que realice talleres, actividades para personas con enfermedades físicas, psíquicas o que limiten la autonomía de las personas 5 puntos
9. Entidades que realicen actividades, programas, proyectos en el el ámbito de género, Igualdad y / o mujeres 5 puntos
10. Por cada persona del municipio que sea soporte, apoyo beneficiaria de apoyo, asistencia o de la actividad o proyecto, durante toda la jornada 5 puntos
11. Por acciones de sensibilización relacionadas con Igualdad, Género o mujeres, que puedan beneficiar a la ciudadanía 5 puntos
12. Por cada persona del municipio beneficiaria del talleres, actividades continuadas, destinadas a enfermos crónicos. Psíquicos, mentales,

toxicómanos que mejoren su calidad de vida.

5 puntos

13. Para actividades complementarias a la Concejalía de acción social y ciudadanía, Igualdad Mayores

5 puntos

Las entidades solicitantes podran presentar toda la documentación que consideren necesaria para acreditar los criterios de valoración, además de los documentos normalizados